



# ESTATUTOS

## 1. Nombre

El nombre de esta Organización es: SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERÍA ECONÓMICA, FINANCIERA Y DE COSTOS, A. C. y sus siglas “S.M.I.E.F.C.”, A. C.

Se constituye como una Asociación Civil de carácter profesional integrada por especialistas en Ingeniería Económica, Financiera y de Costos. Funcionará por tiempo indefinido y no perseguirá fines de lucro, sino técnicos y científicos.

En lo sucesivo se usará la palabra “Sociedad” como una abreviación del nombre de esta Organización.

## 2. Definiciones

Se llama Ingeniería de Costos al campo de la Ingeniería en el que se utilizan la experiencia y criterio del Ingeniero en la aplicación de principios científicos y técnicos a los problemas de estimación de costos, control de costos y rentabilidad de inversiones, como parte del análisis y diseño de sistemas.

La Ingeniería Económica es un campo del conocimiento en donde se aplican un conjunto de principios y disciplinas a un grupo de alternativas para conocer de ellas, su factibilidad técnica, financiera y social a efecto de que al materializar una, de su inversión se obtenga la optimización del uso de los recursos.

## 3. Domicilio

El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, sin que pueda interpretarse como cambio de domicilio el establecimiento de Secciones y Delegaciones Locales.

## 4. Adquisición de bienes

La Sociedad podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles que considere necesarios para la realización de sus objetivos.

## 5. Patrimonio

El patrimonio de la Sociedad queda afecto estrictamente a los fines para los que se constituye, por lo que ningún miembro o persona extraña a la misma puede pretender derechos sobre los bienes que lo integren. La reglamentación necesaria para la formación del patrimonio y la inversión de éste, son facultades de la Asamblea y del Consejo Directivo Nacional, con opinión del Consejo Consultivo.

El patrimonio de la Sociedad se constituye con:

- a) **Las cuotas de los socios.**
- b) **Los donativos o subsidios que reciba de cualquier origen o naturaleza que éstos sean.**
- c) **Cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier título adquiera.**

**6. Son objetivos de la Sociedad:**

- a) El promover la ciencia y las técnicas de la Ingeniería Económica y de Costos a través de los medios profesionales, científicos y educativos en beneficio de la colectividad y del país.
- b) El constituirse en foro permanente dentro del cual puedan planearse, discutirse y revisarse los principios y técnicas de Ingeniería Económica, Financiera y de Costos.
- c) El promover el mejoramiento del nivel profesional de sus miembros.
- d) El establecer normas para unificar la terminología empleada en las disciplinas de la Ingeniería Económica, Financiera y de Costos.
- e) El difundir métodos para la aplicación de las técnicas de la Ingeniería Económica, Financiera y de Costos.
- f) El promover normas y establecer reglamentos de Ingeniería Económica, Financiera y de Costos y pugnar porque sean aceptados oficialmente en organismos públicos y privados.
- g) El pugnar porque las Instituciones docentes del país que competen a la materia, incluyan en sus planes de estudio o mejoren en su caso, disciplinas sobre Ingeniería Económica, Financiera y de Costos.
- h) El colaborar con otros organismos y asociaciones nacionales e internacionales cuyos objetivos sean comunes o afines a los de la Sociedad.
- i) El asesorar a profesionales y público en general, en materia de la Ingeniería Económica, Financiera y de Costos.
- j) El formular y mantener actualizado un padrón de especialistas en Ingeniería Económica, Financiera y de Costos.
- k) Certificar técnicos y profesionales de acuerdo a los lineamientos establecidos en el reglamento correspondiente.
- l) Promover ante los Colegios profesionales correspondientes el reconocimiento de peritos en la materia.

## 7. Reuniones y Asambleas

- a) Plenos del Consejo Directivo. Reuniones que deberá celebrar el “Consejo Directivo Nacional”, por lo menos una vez al mes, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento.
- b) Reuniones de la Sociedad. Aquéllas que deberán celebrarse de conformidad con el Reglamento para tratar asuntos de interés general.
- c) Asambleas Plenarias Ordinarias. Son las que deben celebrarse en el segundo trimestre de cada año para dar lectura al Informe Anual del Consejo Directivo Nacional; en el segundo trimestre de los años noventa y seis, se llevará a cabo la renovación del Consejo Directivo Nacional. Treinta días antes de la celebración del evento, el Consejo Directivo Nacional, deberá publicar la convocatoria respectiva, conteniendo el carácter de primera y segunda, cuando menos dos veces en periódico de difusión nacional. Se considera que habrá un quórum con la asistencia del 50%+1 de los socios de número; en el caso que no lo hubiere, se celebrará Asamblea 30 minutos después de la hora fijada por la primera convocatoria y considerándose reunido el quórum con los socios presentes.
- d) Asambleas Plenarias Extraordinarias. Las que se celebren a moción del Consejo Directivo Nacional, del Consejo Consultivo o a solicitud escrita y firmada por treinta (30) o más de los socios de número, en la que se manifieste al Consejo Directivo Nacional el asunto a tratar, se convocará en forma análoga que a las Asambleas Plenarias Ordinarias. El quórum necesario para su celebración en primera instancia será del 70% de los socios de número y en caso de no reunirse, se celebrará la Asamblea treinta minutos después de la hora fijada por la primera convocatoria, considerándose reunido el quórum con los socios presentes.
- e) Los motivos por los que se podrá convocar a una Asamblea Plenaria Extraordinaria serán:
  1. El no haberse celebrado en su oportunidad alguna Asamblea Plenaria Ordinaria.
  2. La proposición de reformas a los Estatutos y/o Reglamento de la Sociedad.
  3. La enajenación de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio de la Sociedad.
  4. Los asuntos de importancia que tiendan a la mejor realización de los objetivos de la Sociedad.
  5. Las violaciones a los Estatutos y/o su Reglamento.
  6. La fusión con otras asociaciones.
  7. La disolución de la Sociedad.
  8. Además de los señalados en el Art. 7 de los Estatutos, la Sociedad cuenta con los siguientes mecanismos para el logro de sus objetivos.
    - a) Las acciones de los Comités Técnicos y Gremiales.
    - b) Cursos, seminarios, congresos, conferencias, y otras reuniones de carácter técnico.
    - c) Visitas técnicas.
    - d) Publicaciones.
    - e) Certificaciones
    - f) Promoción de peritos.

## 9. Organización

La Asamblea Plenaria es la autoridad máxima de la Sociedad.

El Gobierno de la Sociedad se ejerce por el Consejo Directivo Nacional, asesorado por el Consejo Consultivo.

- a) El Consejo Directivo Nacional deberá integrarse con un Presidente, cinco Vicepresidentes, un Secretario y Tesorero propietarios, Secretario y Tesorero Adjuntos, y los Vocales que en número y cargo corresponda al de Presidente de Secciones Locales autorizadas.
- b) Para ser miembro del Consejo Directivo Nacional, a excepción de los Vocales, se requiere ser de nacionalidad mexicana, haber sido socio de número cuando menos durante los tres años anteriores y estar en pleno uso de sus derechos como socio.
- c) El Consejo Consultivo estará integrado por los ex-presidentes de la Sociedad Mexicana de Ingeniería Económica, Financiera y de Costos, A. C. y los que hayan sido de la Sociedad Mexicana de Ingeniería de Costos, A. C.

Los componentes de este Consejo se denominarán Vocales, con excepción del último dirigente en funciones que será el Presidente del mismo.

El Presidente del Consejo Consultivo tendrá voto de calidad.

## 10. Vigencia en el Ejercicio del Consejo Directivo Nacional.

La duración será de dos años, contados desde la fecha de toma de posesión.

La renovación del Consejo Directivo Nacional se hará durante el segundo trimestre de los años de terminación non, mediante elecciones.

## 11. Secciones y Delegaciones locales.

- a) Los socios de número radicados en el interior de la República, podrán organizarse a efecto de formar una Sección o Delegación Local.

### De la definición

- b) La Sección Local es una agrupación integrada por lo menos con 20 miembros de la Sociedad dependiente del Consejo Directivo Nacional, que radican en cualquier estado de la República.
- c) La Delegación Local es una agrupación integrada por menos de veinte miembros de la Sociedad, que radiquen en cualquier estado o localidad de la República y dependen jurisdiccionalmente de la Sección Local que les apruebe el Consejo Directivo Nacional.

## DE LOS OBJETIVOS

### Principales:

- d) Las Secciones y Delegaciones Locales deberán coadyuvar organizadamente al logro de los objetivos generales de la Sociedad, que se indican en el Art. 6 de sus Estatutos.

## **Particulares:**

- I. Propugnar a nivel local, la satisfacción de necesidades técnicas y profesionales de la comunidad.
- II. Constituir la organización de base por conducto de la cual se capte la participación individual de los socios radicados en la localidad.

### **De los requisitos**

- e) Para establecer una Sección o Delegación Local, se requiere enviar solicitud razonada y por escrito al Consejo Directivo Nacional, que contenga el nombre, especialidad y número de socios en uso pleno de sus derechos que pretendan integrarse. Asimismo, la planilla para integrar su Consejo Directivo Local.
- f) Toda solicitud de integración de una Sección o Delegación Local, deberá ser contestada por el Consejo Directivo Nacional en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la fecha de su recepción en el domicilio de la Sociedad.

### **Del nombre**

- g) Las Secciones o Delegaciones Locales, se denominarán “Sociedad Mexicana de Ingeniería Económica, Financiera y de Costos, Sección o Delegación Local...”, haciendo referencia al nombre o ubicación de la localidad, previa aprobación expresa del Consejo Directivo Nacional.

### **Del gobierno**

- h) El gobierno de una Sección Local se establecerá por elecciones, previa presentación y aprobación de su o sus planillas al Consejo Directivo Nacional. Se integrará con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.
- i) El gobierno de una Delegación Local se integrará por un Delegado, un Secretario y un Tesorero, cuyas designaciones serán hechas por el Consejo Directivo Nacional.
- j) Para que los representantes de una Sección o Delegación Local tomen posesión de los cargos para los que fueron electos o designados, será requisito indispensable que la toma de protesta se realice en su oportunidad, por el Consejo Directivo Nacional o por el representante que éste designe.
- k) El ejercicio del Consejo Directivo de una Sección o Delegación Local, deberá concluir durante el siguiente trimestre posterior a la fecha de la toma de posesión de un nuevo Consejo Directivo Nacional.

## **I) DE LAS FUNCIONES**

- I. Cooperar con las autoridades y con otros miembros de la comunidad en la solución de problemas técnicos locales.
- II. Estimular a sus miembros a preparar trabajos técnicos y a participar en actividades de la Sociedad.
- III. Cooperar técnicamente con otras Secciones de la Sociedad y con otras Asociaciones técnicas.

- IV. Propiciar el intercambio de experiencias profesionales y el espíritu de colaboración entre los socios.
- V. Fomentar su participación en asuntos gremiales.

### **m) DE LAS OBLIGACIONES**

- I. Reconocer jerarquía a los Estatutos y Reglamento de la Sociedad y de más disposiciones que dicte el Consejo Directivo Nacional.
- II. Contribuir por lo menos, con un trabajo técnico en forma trimestral para su publicación en la revista de la Sociedad.
- III. Aportar cada trimestre una inserción pagada para publicarse en el órgano de difusión de la Sociedad.
- IV. Asistir a las reuniones regionales que organice la Sociedad.
- V. Formular y someter a consideración del Consejo Directivo Nacional, sus programas de trabajo y los presupuestos de erogaciones.
- VI. Fomentar y organizar eventos técnicos y sociales de carácter regional, que deberán ser aprobados previamente por el Consejo Directivo Nacional.
- VII. Enviar oportunamente a consideración del Consejo Directivo Nacional, los Reglamentos y/o Acuerdos que en su caso formulen.
- VIII. Formular y mantener actualizado un catálogo de costos de insumos de la localidad.
- IX. Coadyuvar al incremento de la membresía motivando la afiliación de nuevos socios y el registro de instituciones y empresas relacionadas con la disciplina de la Ingeniería Económica, Financiera y de Costos.
- X. Deberá cumplir con todas las obligaciones fiscales, laborales y legales que las leyes federales y estatales establezcan en estas materias y presentará un informe trimestral al Consejo Directivo Nacional sobre su operación.

### **n) DE LOS DERECHOS**

- I. Las cuotas serán las mismas establecidas a nivel nacional. De la cuota de membresía anual de la Sección o Delegación Local, ésta(s) podrá(n) retener el 75% para su operación y el 25% deberá(n) remitirlo a las oficinas centrales.
- II. Ser apoyadas económicamente de acuerdo con las circunstancias y posibilidades de la Sociedad, en la forma que establece el Reglamento de la misma.
- III. Tener representación ante el Consejo Directivo Nacional a través de su Presidente, quien a su vez ocupará el cargo de Vocal en el mismo.
- IV. Recibir ejemplares de las publicaciones de la sociedad para formar su biblioteca.

## 12. De las Elecciones

El Consejo Directivo Nacional en funciones será responsable de organizar, convocar y realizar el proceso electoral correspondiente a la renovación de directivos de la Sociedad, que se llevará a cabo en los años impares. Asimismo, de instalar en su oportunidad, previa toma de protesta a la “Junta Calificadora del Proceso Electoral.

## 13. Convocatoria y período electoral.

El proceso de elecciones, incluidos los trabajos preparatorios, comprenderá un lapso de 85 días calendario, distribuidos de la manera siguiente:

1. En la primera decena del mes de marzo de los años noes, el Consejo Directivo Nacional en ejercicio convocará a elecciones, invitando a participar y registrar planillas que precisen los candidatos a ocupar cada uno de los puestos de dicho Consejo, para el período siguiente.
2. La convocatoria deberá especificar básicamente lo siguiente:
  - a) El período para postulación y registro de planillas, que estará comprendido entre el undécimo y el quincuagésimo quinto día del lapso establecido.
  - b) Requisitos que deberán satisfacerse.
  - c) Mecánica que se seguirá en el proceso electoral.
  - d) Lugar y fecha en que se llevará a cabo la votación, que no deberá ser mayor de 30 días contados a partir de la fijada como límite para el registro de planillas, tanto en el Distrito Federal, como en las Secciones Locales.
3. La convocatoria deberá aparecer publicada en dos de los principales diarios de circulación nacional, independientemente de la divulgación profusa que se hará llegar en forma oportuna a las Secciones, Delegaciones Locales y socios en general.

## 14. Registro de planillas.

- a). Los candidatos serán postulados ante el Consejo Directivo Nacional por escrito y por planilla, que comprenderá los cargos de un Presidente, cinco Vicepresidentes, Secretario y Tesorero Propietarios y Secretario y Tesorero Adjuntos. Dicho escrito deberá estar respaldado por un mínimo de treinta firmas de socios de número en pleno uso de sus derechos y el representante de la planilla, quien también necesariamente deberá ser socio de número en el uso pleno de sus derechos. Se acompañará con carta de aceptación expresa de los candidatos propuestos para cada uno de los cargos y designación ante el Consejo Directivo Nacional, del representante de la planilla.
- b). Un candidato postulado en una planilla no podrá figurar en otra.
- c). El Consejo Directivo Nacional tiene obligación de registrar y extender constancia de registro, en toda planilla que se presente y satisfaga los requisitos que señale la convocatoria.
- d). El Consejo Directivo Nacional proporcionará a los representantes de las planillas registradas, la información e instrucciones necesarias para facilitar el desarrollo del proceso electoral.

## 15. Instalación de la Junta Calificadora del Proceso Electoral.

- a) La Junta Calificadora del Proceso Electoral es un órgano de gobierno transitorio de la Sociedad, que se instala durante el segundo trimestre de los años de elecciones y es la autoridad máxima para juzgar y calificar el Proceso Electoral, así como el resultado de los comicios.
- b) El Consejo Directivo Nacional en funciones, cinco días antes de la fecha en que se llevará a cabo la votación, convocará e instalará la Junta Calificadora del Proceso Electoral y le tomará protesta.
- c) La Junta Calificadora del Proceso Electoral se integrará con los miembros del Consejo Consultivo y los representantes de las planillas debidamente acreditadas durante su registro, constituyéndose de la manera siguiente:

**Presidente:** El Presidente del Consejo Consultivo en funciones.

**Secretario Propietario y Secretario Adjunto:** Último y penúltimo ex Presidentes respectivamente del Consejo Consultivo.

**Vocales:** Los demás miembros del Consejo Consultivo.

**Vocales Adjuntos:** Los representantes de las planillas registradas.

## 16. Funciones de la Junta Calificadora del Proceso Electoral.

- a) Recibir, revisar y sancionar en su caso, la documentación que se haya elaborado y recibido con motivo del proceso electoral.
- b) Revisar los mecanismos establecidos por el Consejo Directivo Nacional durante el proceso electoral, comprobando que se ajusten a las disposiciones de los Estatutos y su Reglamento.
- c) Presenciar las votaciones que se realicen en el Distrito Federal y recibir los resultados de las correspondientes a las Secciones Locales.
- d) Revisar y escrutar las cédulas de votación inmaculadas, anulando aquéllas que no reúnan los requisitos establecidos.
- e) Producir informe y dictamen del resultado de las elecciones y darlo a conocer ante Asamblea Plenaria Ordinaria, convocada para el cambio del Consejo Directivo.

## 17. El Dictamen de la Junta Calificadora del Proceso Electoral

será inapelable y una vez emitido ante la Asamblea Plenaria correspondiente, el citado organismo cesará en sus funciones.

## 18. Votación.

- a) La votación para elecciones de Consejo Directivo se efectuará de acuerdo con las disposiciones señaladas en este Estatuto y su Reglamento.

- b) La votación se efectuará en cédulas oficiales que contendrán los nombres y distintivos de las planillas registradas.
- c) Las cédulas oficiales de votación serán formuladas y foliadas por el Consejo Directivo Nacional. Deberán ser firmadas por su Presidente y por los representantes de las planillas registradas.
- d) Sólo se entregarán cédulas oficiales de votación, a los socios de número en pleno uso de sus derechos, que tengan una antigüedad mínima de seis meses con esta clasificación dentro de la sociedad.
- e) Las cédulas oficiales de votación se entregarán en el Distrito Federal, a cada uno de los socios de número en uso pleno de sus derechos, conforme al Padrón Electoral, el día señalado para la votación.
- f) El Consejo Directivo Nacional remitirá al presidente de la Sección correspondiente, cédulas oficiales de votación, ya sea por correo certificado o por la vía más expedita que garantice la oportuna recepción, para que los socios de número en uso pleno de sus derechos ejerzan su obligación de sufragio en las secciones Locales, precisamente el día señalado para la Convocatoria.
- g) Los socios de número miembros de las Delegaciones Locales, concurrirán precisamente el día señalado en la Convocatoria, a ejercer sus derechos de voto en la Sección a la que jurisdiccionalmente pertenezcan.
- h) El Consejo Directivo Nacional y los Directivos de las Secciones Locales, con asistencia de los representantes de cada una de las planillas registradas, instalarán urnas en los lugares en la fecha y hora señalada en Convocatoria, en las que los socios deberán depositar las cédulas de votación.
- i) El voto será secreto y depositado personalmente en las urnas por el socio correspondiente.
- j) Terminado el período establecido en Convocatoria para emitir los sufragios en el Distrito Federal, la Junta Calificadora del Proceso Electoral recogerá las urnas y procederá al escrutinio correspondiente.
- k) Terminado el período establecido en Convocatoria para emitir los sufragios en las Secciones Locales, el Presidente de la Sección, en presencia de los representantes de las planillas registradas abrirá las urnas, procederá al escrutinio correspondiente y levantará un acta donde se consigne el número y cédulas de votación recibidas, las distribuidas y el resultado preliminar de los comicios, así como relación de las personas que asistieron a votar.
- l) Los presidentes de las Secciones Locales en su calidad de Vocales del Consejo Directivo Nacional, harán un paquete con todas las cédulas oficiales de votación recibidas y el acta correspondiente, mismo que entregará a la Junta Calificadora del Proceso electoral en un lapso no mayor de 24 horas, contadas a partir de la hora fijada en convocatoria para el cierre de votación.
- m) Cualquier situación o asunto no previsto en los Estatutos o en su Reglamento, serán resueltos por la Junta Calificadora del Proceso Electoral, previo dictamen.

## 19. Facultades y Funciones.

- a) El Consejo Directivo Nacional tendrá a su cargo la dirección de los asuntos de la Sociedad y la administración de la misma y la ejecución de acuerdos dimanados de Plenos, Reuniones y de Asambleas Plenarias.
- b) Para atender la administración de la Sociedad, el Consejo Directivo Nacional podrá crear un organismo administrativo, cuyas funciones serán las que le encomiende el citado Consejo de acuerdo con el Reglamento.
- c) El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez cada mes.
- d) El Consejo Directivo Nacional deberá informar por lo menos una vez al año en Asamblea Plenaria acerca de sus actividades.
- e) El Consejo Directivo Nacional organizará, convocará y realizará el proceso de elecciones correspondiente a la renovación de directivos de la Sociedad.
- f) El Consejo Directivo Nacional instalará y tomará protesta a la Junta Calificadora del Proceso Electoral.
- g) El Consejo Directivo Nacional podrá integrar los Comités Técnicos Gremiales que se estimen necesarios para cumplir con las tareas de la Sociedad.
- h) Son obligaciones del Presidente: Aplicar sus acciones de trabajo en forma permanente y vigorosa para el logro de los objetivos de la Sociedad y presidir las sesiones y debates, moderar las discusiones en los Plenos del Consejo Directivo, en las Reuniones y Asambleas de la Sociedad; cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos, su Reglamento y acuerdos derivados.

El Presidente podrá delegar sus funciones en uno de los Vicepresidentes para que lo substituyan en su ausencia.

Es facultad del Presidente del Consejo Directivo Nacional, gozar de la más amplia representación de la Sociedad, en todo asunto relativo a pleitos y cobranzas, administración de bienes y actos de dominio, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la Ley, requiera cláusula especial en términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil vigente en el Distrito Federal, quedando autorizado inclusive para otorgar poderes generales y específicos y revocarlos, así como expedir y suscribir Títulos y Operaciones de crédito. Esta facultad se ejercerá mancomunadamente con el Tesorero Propietario.

- i) Son obligaciones de los Vicepresidentes colaborar con el Presidente para el logro de los objetivos de esta Sociedad en sus respectivas esferas de acción y realizar las labores de coordinación de los Comités Técnicos y Gremiales que les encomiende el Presidente.
- j) Son obligaciones del Secretario Propietario y del Adjunto, auxiliar al Presidente en los asuntos administrativos y de promoción de la Sociedad, manejar la correspondencia, los archivos y registros de la misma, formular y mantener actualizado el Padrón electoral.

- k) Son obligaciones del Tesorero Propietario y del Adjunto: Mantener, conservar y acrecentar en su caso, los bienes que formen el patrimonio de la Sociedad; recaudar cuotas, recibir donaciones y subsidios y administrar los fondos de la Sociedad, bajo la dirección del Consejo Directivo Nacional. Formular el balance anual que deberá presentarse a la Asamblea Plenaria.
- l) Es facultad de los Vocales, participar en los Plenos del Consejo Directivo Nacional.
- m) Es obligación de los Vocales, dar fiel cumplimiento a las comisiones que les asigne el Presidente del Consejo Directivo Nacional.
- n) El Consejo Consultivo es un órgano de consulta de la Sociedad.
- o) El Presidente del Consejo Consultivo en su oportunidad, presidirá también la “Junta Calificadora del Proceso Electoral”, los demás miembros de este Consejo, ocuparán en la misma los cargos que se indican en el Art. 15, inciso C.

## CAPITULO VII

## • DE LOS COMITÉS TÉCNICOS Y GREMIALES •

### **20. Comités Técnicos y Gremiales.**

Los Comités son órganos de apoyo que crea el Consejo Directivo Nacional para cumplir con sus programas de trabajo y alcanzar los objetivos de la Sociedad. Estos Comités podrán ser de carácter técnico o gremial. Desempeñarán las labores previstas en el Reglamento y las que específicamente le solicite o señale el Consejo Directivo Nacional.

Cada Comité propondrá su propia organización y su programa de trabajo quedará sujeto a la aprobación del Consejo Directivo Nacional. El presidente del Comité designará a los auxiliares que requiera su organización, previa aceptación de éstos.

## 21. Clasificación de Socios.

La Sociedad se integrará de acuerdo con la clasificación de socios que a continuación se describe:

- a) **Socios de Número.**- Los profesionales que cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 22 de estos Estatutos.

Se otorgará reconocimiento de “Socios Fundadores” a los de número que hayan participado en la formación de la Sociedad y hayan firmado el Acta Constitutiva de la misma.

- b) **Socios vitalicios.**- Son los socios de número que cubran su cuota vitalicia.
- c) **Socios Afiliados.**- Son los profesionales que sin cumplir con todos los requisitos del Art. 22 soliciten al Consejo Directivo su ingreso a la Sociedad, manifestando su interés por las actividades de la misma. Estos socios pueden llegar a ser de número, una vez que satisfagan los requisitos antes citados.
- d) **Socios Honorarios.**- Las personas que hayan contribuido en forma notable a la realización de obras, trabajo docente, investigación en la Ingeniería Económica, Financiera o de Costos o que hayan prestado servicios eminentes a la Sociedad. Su nombramiento será propuesto por el Consejo Directivo Nacional y aprobado por la Asamblea.
- e) **Socios Estudiantes.**- Todos aquellos estudiantes que cumplan con un mínimo del 50% de los estudios de licenciatura.

## 22. De los Requisitos.

Podrán ser Socios de Número los profesionales especializados en Ingeniería Económica, Financiera y de Costos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar en pleno uso de sus derechos civiles.
- b) Poseer título de alguna profesión directamente relacionada con la Ingeniería Económica, Financiera y/o de Costos, de cualesquiera de las Escuelas o Facultades establecidas en el país, o bien poseer un título equivalente de universidad o Institución docente extranjera, debidamente legalizado en México.
- c) Estar especializado en Ingeniería Económica, Financiera o de Costos. Esta especialización debe ser demostrada presentando un Currículum Vitae que muestre su experiencia en alguna o algunas de las fases de la especialidad de Ingeniería Económica, Financiera o de Costos.
- d) Ser aceptada su solicitud de ingreso por el Comité de Afiliación y Control de Socios aprobada por el Consejo Directivo Nacional.

## 23. De los Derechos y Obligaciones.

- a) **Derechos de los socios:**

a.1). De los de Número:

- Ser postulado y electo para ocupar cualquier puesto del Consejo Directivo Nacional y del Consejo Directivo de las Secciones, o designado para ocuparlos en las Delegaciones Locales y en los Comités Técnicos y Gremiales.
- Tener voz y voto en las Asambleas y Reuniones de la Sociedad.
- Recibir las publicaciones de la Sociedad.
- Asistir a cursos, conferencias y congresos organizados por la Sociedad con cuotas preferenciales.
- Tener acceso a la información bibliográfica de la Sociedad.
- Votar durante período de elecciones para Consejo Directivo Nacional, siempre y cuando cuente con una antigüedad mínima de seis meses y esté en uso pleno de sus derechos.

a.2). De los vitalicios:

- Tendrán los mismos derechos que los socios numerarios.

a.3). De los Afiliados:

- Tener voz en las Asambleas y Reuniones de la Sociedad.
- Recibir las publicaciones de la Sociedad.
- Asistir a cursos, conferencias y congresos organizados por la Sociedad con cuotas preferenciales.
- Tener acceso a la información bibliográfica de la Sociedad.
- Participar activamente dentro de un Comité Técnico o Gremial.

a.4). De los Honorarios:

- Tendrán los mismos derechos que los Socios Afiliados.

a.5). De los Estudiantes:

- Tendrán los mismos derechos que los socios afiliados. Sus derechos en esta categoría serán de un máximo de 3 años.

**b). Obligaciones de los socios:**

- b.1). Todos los socios, excepto los honorarios, deberán contribuir económicamente al funcionamiento de la Sociedad, con una cuota de ingreso y otra anual, cuyos montos serán propuestos por el Consejo Directivo Nacional. Las cuotas anuales deberán cubrirse durante el primer trimestre del año correspondiente. Las de ingreso, al tiempo de aprobarse la solicitud.

b.2). Desempeñar las comisiones que les encomiende el Consejo Directivo Nacional.

b.3). Cumplir con los Estatutos y el Reglamento de la Sociedad.

b.4). Normar sus actos conforme al Código de ética profesional de la Sociedad.

## **24. Separación de la Sociedad.**

El carácter de socio se pierde por incumplimiento en el pago de las cuotas, por renuncia o por expulsión. El Reglamento señala las condiciones en que se realice cada uno de estos supuestos.

## **25. De las Modificaciones a los Estatutos y/o a su Reglamento.**

Las modificaciones a estos Estatutos y/o a su Reglamento serán propuestas por el Consejo Directivo Nacional, quien las enviará por escrito a todos los miembros de la Sociedad con 15 días de anticipación a la fecha en que vayan a discutirse en Asamblea Plenaria.

Cuando un mínimo de 30 miembros de la Sociedad propongan alguna modificación a los Estatutos y/o a su Reglamento, enviarán su proposición escrita y firmada al Presidente, quien seguirá el proceso que se establece en el párrafo anterior.

La aprobación de una modificación a los Estatutos y/o a su Reglamento, deberá ser por mayoría-constituida por las dos terceras partes de los votos que se emitan.

## **26. De la Disolución de la Sociedad.**

- a) La disolución o liquidación de la Sociedad podrá llevarse a efecto solamente por la voluntad expresada por escrito de cuando menos las dos terceras partes de todos los miembros de la Sociedad.
- b) Si es aprobada su disolución, la propia Asamblea decidirá sobre la distribución de los bienes de la Sociedad. Dichos bienes, sin embargo, solamente podrán ser otorgados a organizaciones no lucrativas, cuyos objetivos primarios sean avanzar en el conocimiento científico. Los asociados no tendrán derecho alguno a los bienes de la Sociedad.



# REGLAMENTOS

1.

La Sociedad Mexicana de Ingeniería Económica, Financiera y de Costos, A.C., anteriormente conocida como “Sociedad Mexicana de Ingeniería Económica y de Costos, A.C.”, es una Asociación Civil legalmente constituida ante la Fe del Notario Público No. 91 de la ciudad de México, D.F., señor Lic. Ignacio Velázquez Jr., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, D.F., en la Sección Cuarta, Libro 35 de Asociaciones Civiles, a fojas 15 y bajo el número 14.

2.

La Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles en las diversas formas que indican el Código Civil para el Distrito y las Leyes de la materia que rigen en los Estados. El presidente del Consejo Directivo Nacional tiene plenas facultades para adquirir a nombre de la Sociedad, toda clase de bienes muebles e inmuebles. Igualmente para la venta de bienes muebles, previa autorización de la Asamblea.

## CAPITULO II • DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD Y LOS MEDIOS PARA CUMPLIRLOS •

3.

Para la consecución de los objetivos de la Sociedad, su Consejo Directivo Nacional promoverá la celebración de Conferencias, Congresos, Seminarios, Cursos Especiales, etc., así como la revisión y modificación en su caso, de los programas de estudio de las diversas carreras de profesionales, tendiendo a mejorar los conocimientos y enseñanzas sobre Ingeniería Económica, Financiera y de Costos.

4.

**Congreso Nacional.-** La Sociedad celebrará un Congreso Nacional de Ingeniería Económica, Financiera y/o de Costos cada dos años, cuyos objetivos en términos generales, serán: revisar los avances y el estado de la técnica, comunicar experiencias, promover nuevas ideas y llegar a conclusiones y recomendaciones respecto a la acción que deba emprender la Sociedad.

5.

**Plenos del Consejo Directivo Nacional.-** El Presidente de la Sociedad o el Secretario, convocará a los miembros del Consejo Directivo Nacional y a los invitados especiales si los hubiese, por medio de carta, telegrama, telefonema o correo electrónico con anticipación mínima de ocho días a la celebración del acto, dándoles a conocer el lugar, hora y fecha de cada reunión, así como el “Orden del Día” de los asuntos a tratar. Estos Plenos se llevarán a efecto por lo menos una vez al mes.

6.

**Reuniones de la Sociedad.-** Son eventos en los que pueden participar cualquier asociado e invitados especiales. Tendrán por objeto tratar asuntos de interés general, revisar avances, informar, intercambiar ideas y buscar el mejor conocimiento y amistad entre los asociados. Se convocará a ellas cuando lo juzgue necesario el Consejo Directivo Nacional.

## 7.

**Asambleas Plenarias Ordinarias y Extraordinarias.-** Las Convocatorias para estas Asambleas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Sociedad o en su defecto, por tres Vicepresidentes del Consejo Directivo Nacional y se harán del conocimiento por lo menos con 30 días de anticipación a la celebración de cada acto, notificando a los socios directamente por vía postal, telegráfica, telefónica o electrónica.

Las convocatorias contendrán su correspondiente Orden del Día de los asuntos a tratar.

## 8.

Corresponde a la Asamblea Plenaria Ordinaria:

- a) Elegir a los miembros del Consejo Directivo Nacional.
- b) Revisar y aprobar en su caso:
  - b.1) El informe de actividades desarrolladas por el Consejo Directivo Nacional.
  - b.2) El balance del ejercicio social anterior.
  - b.3) El programa de actividades y presupuesto de ingresos para el ejercicio próximo.
- c) Resolver las iniciativas que someta a su consideración el Consejo Directivo Nacional.

## 9.

Las Asambleas Plenarias Extraordinarias se efectuarán cuando:

- a) El Consejo Directivo Nacional lo estime conveniente y cite mediante la Convocatoria respectiva.
- b) Lo soliciten por escrito al Consejo Directivo Nacional, cuando menos treinta de los socios con derecho a votar y que estén al corriente con el pago de sus cuotas, debiendo fundar su petición y señalar los puntos concretos que deban ser sometidos a consideración de la Asamblea.

## 10.

Corresponde a la Asamblea Plenaria Extraordinaria:

- a) Resolver las iniciativas que el Consejo Directivo Nacional estime conveniente someter a consideración de la Asamblea, a las que hayan formulado los socios en los términos del inciso anterior.
- b) Conocer los asuntos correspondientes a una Asamblea Plenaria Ordinaria cuando ésta no se hubiese celebrado en su oportunidad.
- c) Revisar y aprobar en su caso, todas las proposiciones presentadas en relación con modificaciones a los Estatutos y al Reglamento de la Sociedad.

## 11.

Todos los acuerdos que se tomen en una Asamblea Plenaria serán asentados en el acta correspondiente, la cual será firmada por el Presidente, el Secretario y los Escrutadores que se nombren en su caso.

**12.**

El Gobierno de la Sociedad será ejercido por un Consejo que se denomina Consejo Directivo Nacional, asesorado por el Consejo Consultivo de la misma.

**13.**

Son facultades y obligaciones del Presidente, todas las marcadas en el inciso h) del Art. 19 de los Estatutos con los alcances siguientes:

- a) Presidir las Asambleas Plenarias, las Reuniones de la Sociedad y los Plenos del Consejo Directivo Nacional.
- b) Representar a la Sociedad en todos los actos oficiales en que intervenga con ese carácter.
- c) Cuidar que se cumplan los acuerdos tomados por las Asambleas Plenarias y por los Plenos del Consejo Directivo Nacional.
- d) Autorizar conjuntamente con el Tesorero las erogaciones de la Sociedad.
- e) Acordar y despachar con el Secretario, los asuntos ordinarios de la Sociedad y los relativos al Consejo Directivo Nacional.
- f) Firmar los acuerdos del Consejo Directivo Nacional y las Actas de las Asambleas Plenarias.
- g) Nombrar o sustituir a los Presidentes de los Comités Técnicos y Gremiales y a los Delegados Locales.
- h) Contratar los servicios del personal que se requiera para integrar el Organismo Administrativo de la Sociedad.
- i) Contratar a nombre de la Sociedad los servicios de local, agua, luz, etc., cuando se requiera.

**14.**

Son obligaciones de los Vicepresidentes, además de las marcadas en el inciso i) del Art. 19 de los Estatutos, las siguientes:

- a) Sustituir al Presidente en su ausencia.
- b) Acordar con el Presidente los asuntos de su competencia.
- c) Informar al Presidente de las acciones de trabajo que realicen los diferentes Comités Técnicos y Gremiales que les hayan sido encomendados.
- d) Asistir a los Plenos, Reuniones y Asambleas Plenarias.
- e) Suscribir las mociones o trabajos que presenten los diferentes Comités técnicos y/o Gremiales, cuya coordinación se les haya encomendado.

## 15.

Son obligaciones de los Secretarios Propietario y Adjunto, además de las indicadas en el inciso j) del Art. 19 de los Estatutos, las siguientes:

- a) Dar fe de los acuerdos tomados por las Asambleas Plenarias y el Consejo Directivo Nacional, firmando las actas en que se hagan constar tales acuerdos y custodiar el libro respectivo.
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente, las Convocatorias para las Asambleas Plenarias.
- c) Asistir a las Asambleas, Plenos y Reuniones, levantar minutas relativas y firmarlas.
- d) Informar y acordar con el Presidente lo procedente en relación a la correspondencia de la Sociedad.
- e) Aceptar las atribuciones y obligaciones que le delegue el Consejo Directivo nacional.
- f) Ejercer las funciones del Director Administrativo cuando lo considere conveniente el Presidente del Consejo Directivo Nacional.
- g) Formular y distribuir a todos los socios, síntesis escrita del informe que el Consejo Directivo Nacional presente en Asambleas Plenarias, en un plazo no mayor de 30 días calendario contados a partir de su celebración.

## 16.

Son obligaciones de los Tesoreros Propietario y Adjunto, además de las señaladas en el inciso k) del Art. 19 de los Estatutos, las siguientes:

- a) Intervenir en la formulación de los presupuestos de ingresos y egresos y controlar su ejercicio.
- b) Procurar que los compromisos económicos de la Sociedad sean solventados con oportunidad.
- c) Recaudar con oportunidad los ingresos de la Sociedad.
- d) Presentar mensualmente al Presidente del Consejo Directivo Nacional, el estado financiero.
- e) Ejercer mancomunadamente con el Presidente del Consejo Directivo Nacional, el poder del que habla el párrafo último del inciso h) del Art. 19 de los Estatutos. Esta obligación corresponde exclusivamente al Tesorero Propietario.

## 17.

El año presupuestario empezará el 1º. de enero y finalizará el 31 de diciembre.

Las erogaciones efectuadas durante el año y su balance, deben ser presentadas a fin de año a consideración del Consejo Directivo Nacional y después de ser aprobados en Asamblea Plenaria Ordinaria, el citado balance deberá ser remitido a todos los socios.

## 18.

El Órgano Administrativo estará formado por un Director y el personal Auxiliar (secretarias, archivistas, mensajeros, etc.), que el Presidente del Consejo Directivo Nacional considere conveniente contratar; las funciones del Director Administrativo podrán ser ejercidas por los Secretarios, a juicio del Presidente, de acuerdo con las necesidades y recursos de la Sociedad.

## 19.

Son obligaciones del Director Administrativo:

- a) Desempeñar las funciones de administración general de las oficinas de la Sociedad, asumiendo la autoridad y responsabilidad que el Presidente del Consejo Directivo Nacional otorgue en este aspecto.
- b) Controlar el personal contratado, vigilando el desarrollo de sus labores.
- c) Instruir, entrenar y determinar las obligaciones del personal a su cargo, así como implantar modalidades y sistemas internos de trabajo, a efecto de obtener el máximo de eficiencia en el desarrollo de las labores de cada empleado y de las oficinas en su conjunto.
- d) Adoptar las medidas necesarias para mantener el orden y la disciplina entre los empleados.
- e) Llevar control administrativo de la correspondencia de entrada y salida, así como de su distribución, debiendo ejercer una especial vigilancia sobre los archivos de la Sociedad.
- f) Tramitar la correspondencia y asuntos inherentes a su cargo de acuerdo con las instrucciones del Presidente o de los Secretarios.
- g) Promover que con oportunidad se envíen o reciban, dentro de los lineamientos establecidos, informes y reportes, y acordar con el Presidente las irregularidades que existieren, adoptando las medidas necesarias para corregirlos.
- h) Controlar administrativamente los bienes de la Sociedad que estén a su cargo, como muebles, enseres, aparatos, artículos de escritorio, papelería, etc., debiendo vigilar su adecuada utilización; asimismo, hacerse cargo de los valores que le sean encomendados.
- i) Desempeñar las comisiones especiales que le sean encomendadas.
- j) Recibir y acatar instrucciones del Presidente de la Sociedad y de los funcionarios del Consejo Directivo Nacional que éste disponga.

## CAPITULO IV

## • DE LOS COMITÉS TÉCNICOS Y GREMIALES •

## 20.

El Consejo Directivo Nacional tiene facultades para integrar los Comités Técnicos y los Gremiales que estime necesarios para cumplir con las tareas de la Sociedad. Las actividades de cada Comité serán coordinadas por un vicepresidente de la Sociedad y dirigidos por el Presidente respectivo, quien establecerá la organización que le parezca más conveniente.

## 21.

Los Comités técnicos tendrán los siguientes objetivos generales:

- a) Investigar y evaluar la situación de la técnica en el país, dentro de las especialidades que corresponden a cada Comité.

- b) Recopilar y clasificar criterios, sistemas y datos que existan en publicaciones e informes, tanto nacionales como extranjeros.
- c) Señalar las necesidades que en materia de estudios, coordinación, información, estadística y difusión, existan en México.
- d) Recomendar cómo podrían aprovecharse los criterios, sistemas y datos de fuentes extranjeras, adaptándolos a las siguientes situaciones y necesidades de nuestro país.
- e) Proponer al Consejo Directivo, para publicación y difusión, las conclusiones que se vayan obteniendo como resultado de las acciones que se realicen para cumplir los objetivos antes descritos. Así como aquellos estudios, bibliografías y recopilación de datos, que se juzguen importantes para el desarrollo tecnológico del país.
- f) Promover, a través del Consejo Directivo Nacional, que las dependencias oficiales y empresas privadas emprendan estudios y acciones convenientes para mejorar las Técnicas de la Ingeniería Económica, Financiera y de Costos en el país.

Los Comités Técnicos y sus campos de acción más importantes serán los siguientes:

#### 1. COMITÉ DE TERMINOLOGÍA Y NOMENCLATURA.

- a) La proposición de normas y terminología que puedan, serán adoptadas por la Sociedad.
- b) La recopilación de normas y terminología extranjeras.
- c) La publicación de normas y glosarios de términos aprobados por la Sociedad.
- d) La promoción de normas y terminologías para divulgación y uso en medios oficiales y privados.

#### 2. COMITÉ DE TÉCNICAS DE ESTIMACIÓN DE COSTOS

- a) La definición de las etapas significativas de un proyecto desde el punto de vista de las técnicas de estimación de costos (posiblemente etapas diferentes para tipos diferentes de obras).
- b) La determinación de los datos del proyecto que caracterizan a cada una de esas etapas.
- c) La proposición de técnicas de estimación de costos asociados a cada una de dichas etapas.
- d) La delimitación de los rangos de exactitud de las diferentes técnicas de estimación de costos.

#### 3. COMITÉ DE TÉCNICAS DE CONTROL DE COSTOS.

- a) La recomendación de Códigos o Catálogos de cuentas para diversos tipos de obras.
- b) La proposición de procedimientos de control de costos:
  - 1. De Ingeniería de proyecto.
  - 2. De construcción
  - 3. De operación y mantenimiento.

- c) La recomendación de técnicas de contabilidad aplicables al control de costos.

#### 4. COMITÉ DE COSTOS DE INGENIERÍA.

- a) El estudio de costos de ingeniería de proyecto por especialidades.
- b) La determinación de criterios para fijar costos de estudios relativos al sitio o la ubicación de obras, así como los concernientes a estudios de preinversión.
- c) La proposición de aranceles para trabajos de ingeniería.

#### 5. COMITÉ DE COSTOS DE CONSTRUCCIÓN.

- a) El estudio de costos por fases o especialidades de construcción.
- b) La determinación de costos de maquinaria de construcción.
- c) La definición y fijación de normas para los diferentes conceptos de trabajo a fin de fijar precios unitarios.
- d) La realización de estudios y recomendaciones para la formulación de especificaciones de construcción, que definan los conceptos de trabajo.

#### 6. COMITÉ DE COSTOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL.

- a) La formulación de análisis de costos de insumos.
- b) El estudio de los costos de operación y mantenimiento de equipos. Criterios de mantenimiento de reemplazo. Vida económica.
- c) La recomendación de procedimientos para analizar costos de operación y mantenimiento en procesos de producción. Costos estándar o universales.
- d) La proposición de sistemas y métodos para manejo y control de inventarios.
- e) Análisis de costos conjuntos de producción.

#### 7. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS.

- a) La definición de criterios de rentabilidad y métodos de análisis de inversiones.
- b) El estudio del valor del capital.
- c) El fijar las tasas de recuperación de inversiones.
- d) El análisis de presupuestos.

## 8. COMITÉ DE ÍNDICES DE COSTOS DE CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL.

- a) La definición de índices de costos de construcción para obras de tipo industrial.
- b) El estudio de índices de costos de producción.
- c) El análisis de índices de condiciones de trabajo e índices de productividad.
- d) La divulgación de costos de construcción industrial en el ámbito internacional.

## 9. COMITÉ DE ÍNDICES DE COSTOS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL.

- a) La definición de índices de costos de construcción para obras civiles.
- b) El estudio de índices de costos de producción.
- c) El análisis de condiciones de trabajo e índices de productividad.
- d) La divulgación de costos de construcción civil en el ámbito internacional.

## 10. COMITÉ DE TÉCNICAS DE VALUACIÓN.

- a) La valuación de inmuebles urbanos.
- b) La valuación de inmuebles rurales.
- c) La valuación de Instalaciones industriales.

## 11. COMITÉ DE COSTOS DE MERCADEO.

- a) El análisis de la demanda.
- b) La recomendación de políticas para fijar precios.
- c) El análisis de costos de distribución.
- d) El análisis de costos de venta.
- e) El análisis de costos de publicidad.

## 12. COMITÉ DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y USO DE COMPUTADORAS.

- a) El estudio de utilización de computadoras en la estimación de costos, análisis económicos y control de programas.
- b) El análisis de costos en la utilización de computadoras.

### 13. COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DE INGENIERÍA EN COSTOS.

- a) Mejorar la práctica de la Ingeniería Económica, Financiera y de Costos.
- b) Servir como instrumento permanente de promoción del mejoramiento de las capacidades individuales y del desarrollo profesional en materia de Ingeniería Económica, Financiera y de Costos.
- c) Certificar periódicamente en “Ingeniería en Costos” a los profesionales.

## 23.

Los Comités Gremiales tendrán como objetivos, auxiliar al Consejo Directivo Nacional en los aspectos que en forma general se indican a continuación:

### 1. COMITÉ DE AFILIACIÓN Y CONTROL DE SOCIOS.

- a) La promoción coordinada con los Vicepresidentes para inscribir al mayor número de miembros a la Sociedad.
- b) La recopilación, clasificación y archivo del currículum vitae de todos los socios.
- c) La formulación y actualización del directorio de socios, con los datos básicos siguientes:
  - Nombre
  - Domicilio permanente.
  - Teléfono
  - Grado(s) académico(s).
  - Núm. De Cédula Profesional.
  - Institución que expidió el título.
  - Dependencia o Empresa donde presta sus servicios.
  - Actividad(es) profesional(es) principal(es)
  - Centros educacionales donde presta sus servicios de docencia.
  - Sociedades o Asociaciones a las que pertenece
  - Comités en los que desea intervenir
  - Clase de Socio
  - Vigencia de derechos.

### 2. COMITÉ DE ESTATUTOS Y REGLAMENTO.

- a) La revisión y el estudio de los Estatutos y reglamento propuestos por el Consejo Directivo Nacional y aprobados por la Asamblea.
- b) La formulación de modificaciones y adiciones a los Estatutos y Reglamento y la presentación de éstas al Consejo Directivo Nacional.
- c) La intervención como coadyuvante del Consejo Directivo Nacional para la debida interpretación y observancia de los Estatutos y Reglamento.
- d) El estudio de asuntos legales relacionados con la Sociedad.

### 3. COMITÉ DE RELACIONES PÚBLICAS.

- a) El establecer relaciones con dependencias del Gobierno Federal e Instituciones de la iniciativa Privada y Docentes, así como público en general, para realizar promociones que tiendan a alcanzar los objetivos de la propia Sociedad.
- b) El establecer relaciones con Sociedades mexicanas y extranjeras para promover acciones con juntas, tendientes a realizar los objetivos de la Sociedad y promover la asistencia de los socios a sus reuniones y Congresos, cuando se considere conveniente.
- c) El promover reuniones conjuntas de trabajo con otras asociaciones.
- d) El difundir las actividades de la Sociedad.
- e) El gestionar las facilidades necesarias ante las Instituciones correspondientes para que los socios que en éstas laboren, asistan a los eventos que lleve a cabo la Sociedad.

### 4. COMITÉ DE PROMOCIÓN EDUCACIONAL.

- a) El establecer contacto con las Instituciones docentes del país que competan a la materia y promover que en los planes de estudio de las diversas carreras profesionales que en ellas se imparten, se dé la importancia adecuada a las disciplinas de Ingeniería Económica, Financiera y de Costos.
- b) El promover la especialización profesional en Ingeniería Económica, Financiera y de Costos a nivel de maestría y doctorado.
- c) El promover que personal docente de las escuelas de Ingeniería asistan a cursos de capacitación y actualización en las disciplinas de Ingeniería Económica, Financiera y de Costos en los medios educativos.
- d) El promover la difusión de artículos y textos sobre Ingeniería Económica, Financiera y de Costos en los medios educativos.
- e) El invitar a profesionales clasificados para que elaboren artículos y textos sobre Ingeniería Económica, Financiera y de Costos.

### 5. COMITÉ DE ASUNTOS ESTUDIANTILES.

- a) El realizar seminarios y conferencias sobre Ingeniería Económica, Financiera y de Costos los medios estudiantiles, a efecto de interesar a los estudiantes en estas técnicas de la Ingeniería.
- b) El difundir entre los estudiantes las actividades de la Sociedad e Invitarlos a colaborar con ella.

## 6. COMITÉ DE ORGANIZACIÓN DE CURSOS Y ACTIVIDADES TÉCNICAS.

- a) El organizar cursos y conferencias con base en los trabajos que realicen los Comités Técnicos y de obras que el Consejo Directivo Nacional considere de interés general para los asociados.
- b) El realizar en coordinación con los diferentes Comités técnicos, mesas redondas para difundir los avances en el campo de la Ingeniería Económica, Financiera y de Costos.
- c) El impulsar permanentemente cualquier tipo de actividad técnica relacionada con la Ingeniería Económica, Financiera y de Costos.

## 7. COMITÉ DE DESARROLLO DE CURSOS Y ACTIVIDADES TÉCNICAS.

- a) El encargarse del diseño, impresión y distribución conveniente de folletos, programas, y cartulinas de los eventos técnicos que la Sociedad organice.
- b) El dar publicidad a través de los diferentes medios de comunicación de acuerdo con el Consejo Directivo Nacional, a los eventos de la Sociedad, y promover la máxima asistencia a los mismos.
- c) El contratar de acuerdo con el Consejo Directivo Nacional, los servicios de local, equipo y personal que se requieran para desarrollar cursos y actividades técnicas que la Sociedad organice.

# CAPITULO V

# • DE LAS CUOTAS •

## 24.

Las cuotas previstas para adquirir o conservar la calidad de miembro de la Sociedad las determinará el Consejo Directivo Nacional en la última reunión del año en curso.

Los asociados pagarán las cuotas indicadas en las oficinas de la Sociedad o en la cuenta bancaria a nombre de la Sociedad que se indique, por anualidades adelantadas, dentro del primer trimestre del año correspondiente.

Los socios de nuevo ingreso pagarán para el primer año la cuota proporcional que corresponda, a razón de una cuarta parte por trimestre, a partir de la fecha en que se haya aceptado su ingreso a la Sociedad.

**25.****PÉRDIDA DE DERECHOS****a) Por falta de pago:**

Serán suspendidos en sus derechos los asociados que no hayan cubierto su cuota anual dentro del plazo establecido en el Art. 25 de este Reglamento.

Cuando un asociado suspendido cubra las cuotas, por éste solo hecho recobra su condición de socio.

**b) Por renuncia:**

Cualquier asociado puede renunciar a seguir formando parte de la Sociedad cuando lo estime conveniente, comunicándolo por escrito al Consejo Directivo Nacional.

El asociado que presente su renuncia a la Sociedad, deberá cumplir las obligaciones que haya contraído con ella.

**c) Por expulsión:**

Todo asociado que cometa faltas graves contra lo dispuesto en el Código de Ética Profesional o en los Estatutos, podrá ser expulsado de la Sociedad, previo dictamen del Consejo Consultivo y del Consejo Directivo Nacional.

Cuando un socio pierda sus derechos por cualesquiera de las causas anteriores o cualquier otra, no tendrá derecho a reclamar la devolución de sus cuotas.

Acta de Acuerdos tomados en Asamblea Plenaria Ordinaria de la “Sociedad Mexicana de Ingeniería Económica, Financiera y de Costos, A. C.”, efectuada en el World Trade Center, ubicado en Montecito No. 38, Col. Nápoles, en la ciudad de México, D.F., piso 47, sala 5, el martes 12 de marzo de 2002, a las 19:00 hrs.

“Por unanimidad”

XVII CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL